

Neiva,

Señores

TRANSPORTADORA DEL HUILA Y CAQUETA COOTRANSGANADERA

Correo electrónico: gerencia@cootransganadera.com.co

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de Inicio No.00031 del 17 de julio de 2026 referente al trámite de prórroga y modificación al permiso de concesión de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Valentina Homen - Apoyo Jurídico SRCA 

Sede Principal

f CAM

X CAMHUILA

@ cam_huila

▶ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)

✉ radicación@cam.gov.co

☎ (608) 866 4454

🌐 www.cam.gov.co





AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00031

Neiva, 17 de julio de 2026

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las Resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 16802 del 10 de julio de 2026, la señora **MARÍA ANGELICA QUESADA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.158 de Bogotá D.C, solicitó prórroga al permiso de concesión de aguas subterráneas de la Resolución No. 1797 del 23 de julio de 2021 en beneficio del predio denominado registralmente "La Bomba #2" ubicado en la calle 33 No. 6-100, municipio de Palermo - Huila.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas
- Cédula de ciudadanía de MARIA ANGELICA QUESADA GOMEZ
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO
- Soporte Técnico
- Autorización para realizar notificación electrónica de los actos administrativos
- Concepto de uso del suelo emitido por la alcaldía de Palermo
- Certificado de tradición y libertad con No. de matrícula 200-29408
- Certificado de matrícula mercantil

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, previo análisis y evaluación de la información presentada por la señora **MARÍA ANGELICA QUESADA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.158 de Bogotá D.C,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite correspondiente a la solicitud de prórroga al permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado mediante Resolución No. 1797 del 23 de julio de 2021, en beneficio del predio denominado registralmente "La Bomba #2" ubicado en la calle 33 No. 6-100, municipio de Palermo - Huila, conforme a la solicitud presentada por la señora **MARÍA ANGELICA QUESADA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.158 de Bogotá D.C, para uso doméstico y riego.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (536.778 M/CTE)**, valor a pagar por la señora **MARÍA ANGELICA QUESADA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.158 de Bogotá D.C, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**.
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**.
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de seguimiento dentro del término establecido, se entenderá que la solicitante desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a la señora **MARÍA ANGELICA QUESADA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.158 de Bogotá D.C, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del solicitante los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

PCAS-00031-2026
Proyectó: Valentina Homen - Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: CBahamon - Profesional Especializado SRCA